

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

**ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 003 DE 2017 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - Y LA COOPERATIVA AUTONOMA DE
SEGURIDAD CTA - COAUTONOMA C.T.A**

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS
(INFOTEP).

CONTRATISTA: COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA -
COAUTONOMA C.T.A.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN
EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,
MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL
PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE
PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP -
UNSPSC 92121500

VALOR INICIAL: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y
CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS
(\$14.255.910.00) M/CTE.

VALOR ADICION: SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS
(\$7.127.955.00) M/CTE

PLAZO INICIAL: DOS (02) MESES

PRORROGA: UN (01) MES

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal, designada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, nombrada a través de la Resolución No. 111 del 05 de julio de 2016 del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016, emitida por el Consejo Directivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN**

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

ANDRÈS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, , en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c),. Quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **NADIA EXCIMIRREY ARIZA BERNARD** Identificada con la cédula de ciudadanía número **40.991.087** de San Andrés, Isla. Representante legal de **COAUTONOMA C.T.A**, con Nit. No. 827.000.616-7, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato No. 003 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)**. Que entre la partes se celebró el contrato N° 002 del 06 de enero de 2017, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500. B)**. En su **CLÁUSULA QUINTA** se pactó el valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$14.255.910.00) M/CTE. C)**. Que en la **CLÁUSULA OCTAVA** se pactó un **plazo de DOS (02) meses calendario. D)** Que el día 11 de enero de 2017 se dio inicio a la ejecución del contrato. **D)**. Que teniendo en cuenta que la Entidad tiene la necesidad de contar con los servicios objeto de este contrato, y de acuerdo a la justificación emitida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de fecha 07 de Julio de 2017 se requiere adicionar el contrato principal en valor y prorrogarlo, a fin de dar continuidad al servicio de seguridad y vigilancia para el INFOTEP en los términos pactados inicialmente. **E)**. Que existe Disponibilidad Presupuestal previa que respalda la presente adición, tal como consta en el **CDP N° 817 de 2017**, expedido por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la Institución. **F)**. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad contenidas en el Artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **G)** Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prórroga No.1 al contrato No. 003 - 2017 suscrito entre el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – y COAUTONOMA C.T.A de fecha 06 de enero de 2017, en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Adicionar el valor de la cláusula quinta del contrato No. 003 de 2017, la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CINCO PESOS (\$7.127.955.00) M/CTE**, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$21.383.865,00)M/cte.**

SEGUNDO. Prorrogar el plazo del contrato de la cláusula octava del contrato No. 003 de 2017, la cual quedará así: **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de formalizado el mismo y firmada el acta de inicio.

TERCERO: El contratista se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal N° 003 de manera que cubran el valor adicionado y el tiempo de la prórroga, de conformidad con la cláusula Décima Segunda.

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO N° 003 de 2017, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente Contrato Adicional en plazo y valor N° 001 del CONTRATO 003 DE 2017.

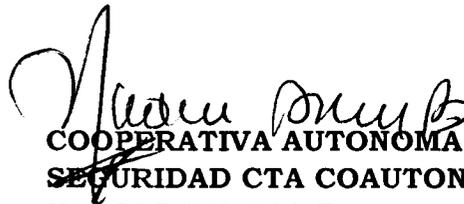
QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

SEXTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL: solicitud de adición del supervisor del contrato N° 003 de 2017 de fecha 7 marzo de 2017, el estudio previo y el CDP. N° 817 de 2017.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los Ocho (08) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).



SILVIA E. MONTOYA DUFFIS
RECTORA



**COOPERATIVA AUTONOMA DE
SEGURIDAD CTA COAUTONOMA CTA**
Nit. 827.000.616-7
NADIA EXCIMIRREY ARIZA BERNARD
C.C.40.991.087 de San Andrés
Representante Legal Suplente



CATHERINE ANN ARCHBOLD RAMIREZ
Supervisora
En señal de conocimiento de sus obligaciones

Proyecto: HMH
Revisó: CAAR
Aprobó: SEMD

10/10/10